



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 322 -2013-ANA-DGCRH

Lima, 18 DIC 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 51514-2013, presentado por **EPS SEDAPAR S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100211034, con domicilio en calle Virgen del Pilar N° 1701 Cercado, provincia y departamento de Arequipa, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas de la planta de tratamiento de aguas residuales municipales a instalar en el marco del proyecto "Construcción de Emisor y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector denominado Cono Norte de Arequipa Metropolitana"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambientales y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, de acuerdo al artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, mediante Carta S/N, EPS SEDAPAR S.A. solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas de la planta de tratamiento de aguas residuales municipales a instalar en el marco del proyecto "Construcción de Emisor y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector denominado Cono Norte de Arequipa Metropolitana", ubicada en la localidad Pampa Escalerilla, distrito de Cerro Colorado y Yura, provincia y departamento de Arequipa;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe N° 00809-2013/DSB/DIGESA, remitido con Oficio N° 0364-2013/DSB/DIGESA;

Que, respecto de la opinión favorable de la autoridad ambiental, esta se encuentra cumplida con la Resolución Directoral N° 076-2010-VIVIENDA/VMCS-DNS, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento que aprobó el estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del citado proyecto;

Que, con Informe Técnico N° 044-2013-ANA-DGCRH/VMCA, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, recomendando lo siguiente:

- a. Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas a favor de la recurrente, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales Tratadas, el cual deberá ser comunicado oportunamente a esta Autoridad.



- b. EPS SEDAPAR S.A. deberá realizar en una misma fecha con una frecuencia trimestral establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los análisis de agua residual tratada y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación. Los puntos de control del efluente tratado y cuerpo receptor se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01										
Punto de Control	Descripción	Volumen Anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de Descarga	Tipo/Sub Sector	Cuerpo Receptor		Parámetros de Control
				Norte	Este			Nombre	Clasificación	
PV-1	Aguas Residuales Municipales Tratadas	8 199 360	260	219 107,7	8 188 312,6	Continuo	Municipal/ Saneamiento	Quebrada Pampa Escalerilla	Categoría 3	AyG, DBO ₅ , SST Coliformes Termotolerantes pH, T°C, As, Cd, Cr, Cu, Pb, Se, Zn, Hg y Ni, caudal y volumen acumulado
E-1	Quebrada Pampa Escalerilla, 100 m aguas arriba del punto de vertimiento	-	-	-	-	-				
E-2	Quebrada Pampa Escalerilla, 100 m aguas abajo del punto de vertimiento	-	-	-	-	-				

- c. Instalar un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado.

Que, el referido informe técnico precisa, que el cuerpo receptor es la quebrada Escalerilla, tributario del río Chili el cual se encuentra clasificado con la Categoría 3: "Riego de vegetales y bebidas de animales", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del D.S. N° 023-2009-MINAM, la Quebrada Escalerilla se clasificará transitoriamente con la categoría del río Chili; y

Con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a **EPS SEDAPAR S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del sector denominado Cono Norte de Arequipa Metropolitana, ubicado en la provincia y departamento de Arequipa, por un volumen anual de 8 199 360 m³, equivalente a 260 l/s, de régimen continuo, en las coordenadas UTM (WGS84, Zona 19) 219 107,70 E y 8 188 312,60 N, a la quebrada Pampa Escalerilla que es tributario del río Chili, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de vertimiento	Descripción	Volumen Anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen	Cuerpo Receptor	Clasificación
				Este	Norte			
PV-1	Aguas Residuales Municipales Tratadas de la PTAR Escalerilla	8 199 360	260	219 107,70	8 188 312,60	Continuo	Quebrada Pampa Escalerilla	Categoría 3





ARTÍCULO 2º.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales Tratadas, el cual deberá ser comunicado oportunamente a esta Autoridad.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente renovación otorgada a la EPS SEDAPAR S.A. queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el séptimo considerando, para la cual la administrada deberá brindar las facilidades del caso.

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a la Quebrada Pampa Escalerilla, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a EPS SEDAPAR S.A.

ARTÍCULO 5º.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección de Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, Administración Local de Agua Chili y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,




Abg. MIRCO H. MIRANDA SOTIL

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

